RESPUESTAS OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 7

PREGUNTAS FORMULADAS POR JUAN CARLOS SANSILVESTRE, RECIBIDAS EL JUEVES 10 DE JUNIO DE 2010 A LAS 5:55 P.M. AL CORREO DEL PROCESO

- **PREGUNTA 99.** De acuerdo con las respuestas que le dieron a TELTRONIC ANDINA LTDA, en donde se afirma que quien aporta la experiencia en comunicaciones móviles puede ser socio de varias propuestas, consideramos que esto va en contra de la ética del proceso licitatorio en general, el hecho que una persona pueda hacer parte de varios proponentes.

Muy comedidamente solicitamos que se modifique esta condición, para fomentar la transparencia del proceso.

RESPUESTA 99. Se aclara esta situación a través de adenda a los pliegos de condiciones.-

- **PREGUNTA 100.** Dice la respuesta a la pregunta número 11 del formulario de observaciones a los PRE pliegos: "El socio tecnológico debe tener un mínimo de 10% de participación por cada factor técnico acreditado en el proponente plural. Así: Si el socio tecnológico acredita dos experiencias debe tener mínimo el 20%, si tiene tres debe tener mínimo el 30% y así sucesivamente."

De acuerdo a esta respuesta, encontramos una contradicción con la información detallada en el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones, donde dice que "Para el caso en cual todas las experiencias anteriormente mencionadas sean acreditadas por un solo integrante del proponente este deberá tener una participación mínima en el proponente plural del 20%."

Queda claro según lo anterior, que un integrante del proponente que acredite **todos** los factores técnicos de experiencia exigidos, podría perfectamente tener una participación en el proponente plural del 20%. De acuerdo a la respuesta citada si el asociado acredita todas las experiencias entonces tendría que tener una participación mínima del 60%????

RESPUESTA 100. Es acertada su apreciación. Se procederá a modificar el pliego de condiciones por adenda.

SOLICITUD FORMULADA POR JUAN PABLO ESTRADA SANCHEZ, RECIBIDAS EL VIERNES 11 DE JUNIO DE 2010 A LAS 4:12 P.M. AL CORREO DEL PROCESO

- **PREGUNTA 101. SOLICITUD:** En mi calidad de vocero de un grupo plural de interesados en participar en la Licitación Pública No. TC-LPN-001-DE 2010 cuyo objeto es entregar en **CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, OPERACIÓN Y**

EXPLOTACION DEL SISTEMA DE RECAUDO Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE S.A., de forma respetuosa solicito la ampliación del plazo para presentar ofertas hasta por el máximo permitido por el artículo 30 de la ley 80 de 1993.

La anterior solicitud se formula en consideración a que mis representados, una vez revisados los documentos que contienen las reglas de participación, y advertido que en el **Apéndice No. 2 Especificaciones Técnicas del Sistema de Recaudo** dentro de su índice Numeral 4.1.3, establece "***Características Generales de las Barreras de Control de Acceso a Bordo de los Buses Alimentadores y Auxiliares. Utilizar especificaciones del validador V650"***, se hacía alusión específicamente a una marca de la firma APB PRODATA, empresa brasileña que proporciona sistemas de recaudo electrónico, consideraron que era evidente el direccionamiento del proceso y desistieron de participar.

Ahora, visto que la entidad en buena hora decidió abrir las reglas de participación, han renovado su interés en presentar una oferta altamemte competitiva, lo que los ha obligado a tramitar documentos dentro y fuera del país, con un tiempo justo lo que implica un riesgo enorme. En ese orden de ideas, comoquiera que el artículo 7o, del decreto 2474 señala que la entidad, cuando quiera que efectúe modifiaciones a las reglas de participación vía Adenda, deberá extender el término de cierre de manera que los propoentes cuenten con el tiempo necesario para ajustar sus ofertas, solicitamos, en aras de garantizar la igualdad y la libre concurrencia, ampliar el palzo para ofertar.

RESPUESTA 101. Existen dos momentos dentro del proceso de licitación pública en los cuales es viable jurídicamente prorrogar el plazo de la licitación, eventos establecidos en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numerales 4 y 5.

Conforme a lo anterior, para que una persona solicite la prórroga del plazo de la licitación, debe haber retirado los pliegos de condiciones, entendido como quienes hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones o hayan asistido a la audiencia de reparto de riesgo a que se refiere el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, cuando esta se realice con anterioridad a la apertura del proceso (parágrafo 2do, art. 7º del decreto 2472 de 2008).

Usted no se encuentra en ninguna de estas posiciones y por tanto no será atendida su solicitud.

PREGUNTAS FORMULADAS POR CESAR TORRES ORMAZA, RECIBIDAS EL LUNES 14 DE JUNIO DE 2010 A LAS 6:25 P.M. AL CORREO DEL PROCESO

- **PREGUNTA 102.** Se sirva indicar cuáles son los parámetros que se van a tener en cuenta, para determinar como experiencia el que una solución puede ser considerada como exitosa. Es necesario para todos los interesados en la licitación , que quede consignado en el respectivo adendo , los caracteres identificativos de una operación exitosa, de lo contrario se corre el riesgo de

subjetivizar el concepto , lo cual entre en contradicción con los principios que permean el proceso licitatorio ,en especial el de la selección objetiva.

RESPUESTA 102. La definición de soluciones exitosas está definido en el glosario del pliego en el numeral 1.5.71.-

- **PREGUNTA 103.** Se sirva incluir en forma específica, como obligaciones a cargo del concesionario del recaudo y control, garantizarle al operador del sistema, la correcta implementación de los controles suficientes y necesarios que eviten el fraude al sistema, en especial, la no contabilización correcta de los usuarios que toman el servicio. Se debe contemplar la identificación de un mecanismo, que permita, una vez detectada una falencia en el control, se puede restablecer el derecho no solo a favor de TRANSCARIBE S.A como tal, sino que debe existir una compensación al operador que se ve afectado con tal situación. (*se puede insistir en la creación de fondo especifico*)

RESPUESTA 103. La responsabilidad de los fraudes está a cargo del concesionario de recaudo y está claramente identificado en el contrato que el debe adoptar las medidas necesarias para mitigar este riesgo.-

- **PREGUNTA 104.** Se observa como acreditación de la experiencia el hecho de haber operado en sistemas de transporte colectivo o masivo teniendo como marco temporal sistemas que hayan sido implementado a partir del año 2000. Sin embargo , no es claro en advertirse que para la acreditación de dicha experiencia, el ofertante debe estar operando a la fecha dicho sistema o que haya culminado su actividad con éxito, entendido como tal el que el contrato no se haya terminado por causa atribuible al contratista interesado o que el contrato no haya sido cedido.

RESPUESTA 104. Se aclara que la operación debe ser a sistemas que hayan sido implementados a partir del año 2000 y que hayan operado durante 3 años consecutivos. Esto significa que se acepta la experiencia siempre que esta haya operado por tres años consecutivos. Esto incluye a los que estuvieron operando y a los que están operando en la actualidad.

- **PREGUNTA 105.** Se solicita que se adecue el cronograma de la licitación, de tal forma que las experiencias que fueron acreditadas por el oferente, pueden ser verificadas directamente por TRANSCARIBE o por lo menos por un delegado del comité evaluador, de tal forma que puede tomarse la decisión con mayores elementos de juicio.

RESPUESTA 105. El numeral 4.3 del pliego de condiciones establece que "El proponente deberá acreditar en su propuesta todos los factores técnicos de experiencia

relacionados en el presente numeral mediante el diligenciamiento de la Proforma 6 en los casos que corresponda, las cuales deberán incluir la totalidad de la información que se solicita, y estar acompañada(s) de los documentos y/o de los anexos que se exigen según las instrucciones para el diligenciamiento de las proformas señaladas".

En la citada proforma se exige que el Proponente adjunte para demostrar lo declarado bajo la gravedad del juramento en la proforma, copia simple de los contratos con los que pretenda acreditar su experiencia o las certificaciones otorgadas por las respectivas autoridades competentes.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Es un principio general del derecho, el principio de buena fe, que exige la constante presencia de la buena fe en las relaciones entre los particulares y la administración (artículo 83 constitucional), lo que se traduce en afirmar que las partes involucradas en el proceso de selección proceden con lealtad en las relaciones jurídicas.

Conforme a lo anterior, todos los documentos presentados por los oferentes en sus propuestas se presumen veraces, hasta tanto no exista indicio que demuestre lo contrario.

Si la entidad pública observa contradicción entre la información proporcionada por el oferente y los documentos allegados al proceso de selección, es nuestro deber constatar la veracidad de los mismos, mas no tacharlos de manera anticipada de inválidos o falsos.-

Por lo anterior no se acepta su solicitud.-

- **PREGUNTA 106.** Se sugiere que se implementen mecanismo de desempate que privilegien algún aspecto del orden técnico o jurídico de las propuestas, y no dejar tan importante decisión a un tema del azar , al cual solo debe acudirse después de haber agotado todas las variables que permitan una mejor escogencia Del Ofrecimiento más favorable a la entidad

RESPUESTA 106. Sera atendida esta solicitud presentada por varios posibles oferentes, la cual será plasmada a través de una adenda a los pliegos que regulan el proceso.-

FIN DEL DOCUMENTO